

bibliografía científica sobre la época, y sin el consiguiente trabajo de penetración psicológica que ayude a representarse reacciones sumamente inesperadas.

La edición hace honor, por su parte, tanto a la categoría del personaje tratado como a la del trabajo y desde muchos puntos de vista es ejemplar: tanto la encuadernación que es original y consistente, como el papel y los tipos de imprenta (si hubiera que ponerle un reparo, más bien académico, sería sólo que las citas se recogen al final del volumen).

Todo parece haberse conjuntado —y no es nada fácil ni frecuente— para que este trabajo haya alcanzado un envidiable grado de perfección. Ha de ocupar, sin duda, un lugar importante en la bibliografía newmaniana y la coyuntura no puede ser más favorable, cuando celebramos el centenario de la muerte del apasionado converso inglés. Esperamos que tenga una amplia difusión en el ámbito de lengua española, donde la figura de Newman —probablemente por falta de buenas mediaciones— no ha llegado con la fuerza que merece. Es lástima, por ejemplo, que todavía sea tan reducido —y tan agotado— lo publicado en español de sus obras. Sin duda, este trabajo constituirá un estímulo en este sentido. Es muy de desear que sea así no sólo en cuanto a temática, sino también en cuanto a estilo: su dulzura, su sagacidad y sus buenas maneras son un modelo del que tenemos mucho que aprender.

J. L. LORDA

Ismael SÁNCHEZ BELLA, *Iglesia y Estado en la América Española*, Ediciones Universidad de Navarra, (“Historia de la Iglesia”, 16), Pamplona 1990, 332 pp., 15,5 x 23

El profesor Sánchez Bella, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Navarra, es bien conocido en los ambientes americanistas por sus numerosos ensayos y monografías en torno a las Leyes de Indias, y últimamente por sus hallazgos de inéditos acerca de la Recopilación de dichas leyes.

En la presente obra nos presenta una visión de síntesis sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la América Española, o como dice el mismo autor: “El estudio que ahora se ofrece podría englobarse entre los dedicados al conocimiento del regalismo español en las Indias (...) abarcando aspectos del periodo de los Austrias e insistiendo más respecto al regalismo del siglo XVIII en la legislación y en la aplicación real” (p. 17).

Así la monografía se estructura en dos grandes partes: "Actitud de la Santa Sede ante el Patronato Indiano" y "El regalismo indiano en el siglo XVIII".

La base documental manejada a lo largo de la obra es amplísima; en muchos casos se nota que es un trabajo de síntesis y en otros que la investigación se ciñe a documentación de archivo.

En la Introducción se recuerda sintéticamente el origen y definición del Patronato Regio y la sucesiva cadencia de las concesiones Pontificias. A continuación resume las manifestaciones regalistas más significativas, lo que posteriormente desarrollará con mayor amplitud: "la retención de las Bulas, los esfuerzos para impedir la comunicación directa de los obispos con la Santa Sede (prohibición de hacer la visita *ad limina* personalmente y el envío directo de los Memoriales), exclusión del Nuncio en Madrid en asuntos eclesiásticos de Indias, la restricción de la jurisdicción eclesiástica en la segunda mitad del siglo XVIII, las exacciones económicas, etc." (p. 27). Concluye la continuidad en el regalismo de Austrias y Borbones: "suele pensarse que éstas y otras prácticas regalistas fueron implantadas por los Borbones en el siglo XVIII, pero la realidad es que la mayor parte nacieron tempranamente en el XVI y se consolidaron en el siglo siguiente, coincidiendo con el desarrollo de las doctrinas vicarialistas. La Recopilación de Indias de 1680 recogió los principios y las prácticas del que podemos denominar regalismo de los Austrias, lo que llevó, como veremos, a denunciarla al Papa. Por eso, hay que afirmar, ante todo, la clara continuidad en el regalismo de Austrias y Borbones. Después, reconocer también que, en el siglo XVIII se dieron nuevos pasos en el avance del regalismo indiano, sobre todo con Carlos III y Carlos IV, que estudiaremos más extensamente" (p. 39).

Como síntesis de proyección hacia nuestros días vale la pena recoger las siguientes líneas que expresan el pensamiento del Prof. Sánchez Bella en otros trabajos: "Debo también manifestar que tengo la impresión de que, aún insistiendo en la continuidad del regalismo español e indiano en los tres siglos de la Edad Moderna, se inicia ya en tiempos de Carlos III, por obra de un reducido grupo de gobernantes, especialmente de los fiscales, un proceso de secularización del Estado español, que ya no va a interrumpirse hasta nuestros días" (p. 41).

Finaliza tratando de las relaciones entre los obispos y el clero regular: "Ahora bien, los religiosos de América se situaron en general al lado del Rey buscando un apoyo en sus fricciones con el episcopado americano. A ellos se debe la formulación de la teoría del Regio Vicariato india-

no, justificando la actuación del Monarca en los asuntos eclesiásticos como Vicario y Delegado del Papa. Buscaban así el mantenimiento de sus privilegios en América, puestos en peligro a partir del Concilio de Trento. La teoría sería recogida por los juristas —Solorzano, Trasso, etc.— y serviría de base doctrinal para mantener, y aun extender, el regalismo en los siglos XVII y XVIII” (p. 52).

Como ya hemos dicho, la primera parte de la obra tratará extensamente la actitud de la Santa Sede ante el Patronato, mostrará las luces y sombras del sistema con gran acierto y exactitud histórica. Recogemos a continuación la conclusión: “Juzgada a posteriori la actitud de la Santa Sede frente al Patronato indiano de los Reyes de España podrá parecer excesivamente débil y complaciente. Pero si nos situamos, por ej., en el siglo XVI, en el reinado de Felipe II (...) podemos comprender que era difícil otra postura que la de contemporizar” (p. 103). Y un poco más adelante añade: “La Iglesia no se ha enfrentado, en el caso español, con cuestiones dogmáticas, con problemas de cisma o de falta de adhesión a la Sede Apostólica, sino a un paternalismo estatal que ahogaba la legítima libertad de actuación de la Iglesia, aunque fue acompañada de un sincero deseo evangelizador. Si se mide por sus frutos, hay que reconocer que la política religiosa de los monarcas españoles, contribuyó eficazmente a la consolidación del catolicismo en el Continente americano y en Filipinas. Por otra parte, las posibilidades de una eficaz intervención de Roma eran casi nulas. Sin duda, los grandes defectos del Patronato, tal como se entendía y aplicaba por los Monarcas y sus ministros, han servido para desaconsejar la fórmula para el futuro, pero cabe pensar si en el pasado cabía otra fórmula distinta de la que rigió la vida religiosa en América durante más de tres siglos” (p. 106).

En la segunda parte de la obra, el Prof. Sánchez Bella se centra como ya hemos dicho en el siglo XVIII. El desarrollo de la cuestión va al hilo de documentos de la época de gran interés histórico. En ellos se muestra la herencia del regalismo anterior y se ponen las bases de la secularización del Estado a la que hemos aludido anteriormente. Así se expresa el autor: “Al terminar en 1759 el reinado de Fernando VI, el regalismo bornónico había dado pocos pasos adelante: la incorporación de la secularización de la jurisdicción especial eclesiástica que entendía en la Bula de Cruzada. Sólo en los dos reinados posteriores, los de Carlos III y Carlos IV, se darían nuevos avances significativos y se llevaría a la práctica, ya en fecha muy tardía, en 1804, un intento de desamortización eclesiástica en Indias con la venta de las obras pías de América y Filipinas” (p. 160).

La principal aportación de esta obra que estamos recensionando, es el estudio de la época de Carlos III. Sin duda es el momento más importante de la historia del Patronato en cuanto al regalismo se refiere. Así el autor hace un completo repaso de todas las etapas de las actuaciones regias. Nos centramos en su comentario de las restricciones de la jurisdicción eclesiástica, pues en ellas vemos con mayor claridad la secularización del Estado: “Ni la Visita-Reforma de los conventos de los regulares ni la celebración de Concilios provinciales, ordenados por el Consejo Extraordinario de Carlos III en 1769, por sugerencia de Rodríguez Campomanes, parecen haber tenido un éxito significativo. Ni el objetivo propuesto en ambas medidas parece haber sido muy claro, ni los resultados obtenidos parecen significativos. No se redujo el clero regular, ni el número de conventos, ni se aseguró la vida en común de los religiosos, ni se llegó a aprobar, ni siquiera por el Monarca, los textos Conciliares. Al finalizar el siglo XVIII, la reforma intentada por Carlos III y sus ministros en la Iglesia americana había pasado sin consecuencias y las cosas continuaban, poco más o menos, como antes” (p. 238).

A continuación se referirá a Carlos IV: “El nuevo Monarca de la Casa de Borbón, Carlos IV, continuará la tendencia regalista del reinado anterior. En algunos aspectos irá todavía más lejos, por ejemplo en lo que se refiere a la inmunidad personal de los clérigos y las exacciones económicas al estamento eclesiástico” (p. 239).

Señala seguidamente el profesor Sánchez Bella algunas cuestiones clave del periodo de Carlos III y Carlos IV como son el Nuevo Código de Indias de 1792, las restricciones de jurisdicción eclesiástica en materia de capellanes, el consentimiento de la Corona en el nombramiento de Provisiones para los obispos, etc.

Valga como resumen de esta obra el siguiente párrafo tomado de la introducción del libro: “En la década de los treinta (siglo XVI), el Papado confirmaba los extensos privilegios concedidos a los Reyes de España. Los Concilios Provinciales de Lima de 1583 y el III Mexicano de 1585, aprobados por el Pontífice, reconocían el Patronato universal de los Reyes en la Indias. Y Benedicto XIV, en el Concordato de 1753, indica expresamente que nunca se había controvertido el derecho de los Reyes en las presentaciones para los beneficios de las Indias. Así pues, la base jurídica para el ejercicio de lo que, sintéticamente, se denominará *Real Patronato* era firme como el punto de partida para el *gobierno espiritual* de las Indias. El Monarca y sus ministros irán en la práctica mucho más lejos dando lugar a abusos de jurisdicción —nunca dogmáticos— que privaban a la Iglesia en América de su legítima libertad” (p. 26-27).

En suma una obra de gran interés que arroja luces sobre un aspecto clave para entender la actuación de la Iglesia y de la Corona en las Indias en toda la etapa colonial. En este libro se combinan, como ya hemos indicado, la investigación de archivo y las exposiciones doctrinales de carácter sistemático. Por ello, pensamos que constituye una referencia obligada tanto para los especialistas —por los muchos inéditos que aquí se presentan y comentan—, como para los estudiantes universitarios —que hallarán en él una excelente información, ordenada y sistemática, sobre la historia de las relaciones Iglesia-Estado durante el período español en América.

J. C. MARTÍN DE LA HOZ

Dionisio BOROBIO GARCÍA, Federico R. AZNAR GIL, Antonio GARCÍA Y GARCÍA, *Evangelización en América*, edición Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, Salamanca 1988, 348 pp., 17 x 25.

El Profesor Aznar Gil dirige la Colección que con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América está poniendo en marcha la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, bajo el título “Salamanca en el descubrimiento de América”. Este volumen es el segundo de la Colección. Está firmado por tres especialistas de la Universidad Pontificia de Salamanca: el Prof. Borobio García, conocido por sus trabajos sobre la Teología de la Universidad de Salamanca en el siglo XVI; el Profesor Antonio García y García, buen conocedor de los Sínodos Americanos postridentinos; y por el mismo Prof. Aznar Gil, autor de numerosos trabajos sobre la canonística de los sacramentos en Indias.

Bajo el título de *Evangelización en América* se recogen en este volumen tres extensos estudios relacionados con la vida sacramental en la América del siglo XVI. Evidentemente una cosa es la conversión y la entrada en la Iglesia mediante el bautismo y otra la construcción de una vida cristiana y su reflejo en la vida civil. Los sacramentos y la vida sacramentaria son el cauce ordinario para realizar, en el seno de la Iglesia, la plena participación de la vida cristiana; una vida que tendrá su reflejo en la conducta externa.

El Prof. Borobio resalta, en su trabajo “Teólogos salmantinos e iniciación en la evangelización de América durante el siglo XVI”, los elementos necesarios para hacer y considerar cristianos en sentido pleno a los pobladores de las Indias, en opinión contrastada de los autores de Salamanca con sus contemporáneos. Por ello, comenzará estudiando el con-